

**PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES
DE FECHA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)
R-CNV-2013-45-MV**

REFERENCIA: Norma que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No.19-00, de fecha 8 de mayo del 2000;
- VISTA** : La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008 y sus modificaciones;
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores emitido mediante Decreto No. 664-12, de fecha 7 de diciembre del 2012;
- VISTO** : El Reglamento sobre Gobierno Corporativo dictado por la Junta Monetaria, de fecha 19 de abril del 2007;
- VISTA** : La Tercera Resolución No. R-CNV-2013-03-MV del Consejo Nacional de Valores que establece la Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, de fecha 25 de enero del 2013.
- VISTA** : La Primera Resolución No. R-CNV-2012-01-MV del Consejo Nacional de Valores que establece la Norma que regula la prevención y control de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en el Mercado de Valores, de fecha 03 de febrero del 2012.
- VISTOS** : Los Objetivos y Principios para la regulación de los Mercados de Valores de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).
- VISTO** : Los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con las regulaciones societarias y prácticas de buen gobierno corporativo en la República Dominicana, es necesario establecer todas aquellas disposiciones que aseguren su correcto cumplimiento.
- CONSIDERANDO** : Que el consejo de administración de la sociedad que realice una oferta pública de valores representativos de deuda o capital emitidos a un plazo mayor de un (1) año, deberá aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia), un Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- CONSIDERANDO** : Que la normativa actual del Mercado de Valores extiende las obligaciones relativas a la aplicación de los principios de buen gobierno corporativo a todas aquellas entidades del mercado secundario bursátil y extrabursátil, así como también a los intermediarios de valores, incluyendo los deberes relativos de elaboración y presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- CONSIDERANDO** : Que para los participantes del mercado y los emisores de valores, como sociedades supervisadas por la Superintendencia, este informe tiene por finalidad que el mercado en general tenga conocimiento del cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo, garantizando adecuados niveles de transparencia y eficiencia, en cumplimiento de los preceptos legales de un mercado de valores organizado.
- CONSIDERANDO** : Que es deber de la Superintendencia establecer el contenido mínimo del informe anual de gobierno corporativo, en apego a las disposiciones legales vigentes tanto nacional como internacional en materia de gobierno corporativo.
- CONSIDERANDO** : Que uno de los objetivos principales de la Superintendencia es procurar un mercado justo, transparente y organizado para todos los entes que confluyen en el mismo, estableciendo todas aquellas disposiciones tendentes a regular al mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia aplicando los criterios que dentro del marco legal y de gestión sustentan la materia, realizó un estudio profundizado y de manera conjunta evaluó las observaciones realizadas por los participantes del mercado a la presente Norma, a los fines de obtener un documento que contenga las mejores prácticas internacionales en el ámbito de gobierno corporativo.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y el artículo 79 del Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No.664-12, dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia la norma siguiente:

“Norma que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo”

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Norma tiene por objeto establecer los aspectos relacionados con la elaboración y presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que deberán presentar las sociedades emisoras de valores de oferta pública, los intermediarios de valores y las entidades del mercado secundario bursátil y extrabursátil.

Párrafo. Las obligaciones contenidas en esta Norma para los emisores de valores de oferta pública (en lo adelante “Emisores de valores”), son aplicables a las sociedades administradoras de fondos de inversión, compañías titularizadoras, sociedades fiduciarias que realicen fideicomisos de oferta pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Quedan sometidas a las formalidades previstas en la presente Norma, las sociedades comerciales debidamente inscritas en el registro de mercado de valores y productos, que cumplan con las disposiciones legales contenidas dentro del marco regulatorio del mercado de valores de la República Dominicana.

Artículo 3. Definiciones.

- a) **Comités de Apoyo:** Entes consultivos y de soporte permanente al consejo de administración de la Sociedad;
- b) **Personas vinculadas:** Transacción realizada con una empresa o persona que la normativa vigente considera que existe una relación especial entre ellas.

- c) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios y normas que abarcan las sanas prácticas corporativas regulando el diseño, integración y funcionamiento de la sociedad, donde se encuentren, contemplados las relaciones entre los distintos órganos de administración, especificándose la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes bajo la dirección y supervisión del Consejo de Administración, con la finalidad de definir las reglas y procedimientos para la toma de decisiones en todos los temas relacionados a la administración de la sociedad.
- d) **Informe Anual sobre Gobierno Corporativo:** Recopilación de informaciones de la gestión anual de una sociedad, ofreciendo una explicación detallada de la estructura de gobierno corporativo y su funcionamiento.
- e) **Riesgos previsibles:** Acontecimientos o posibles riesgos materiales que resulten razonablemente predecibles ante un escenario de incumplimiento.

Artículo 4. Objetivo del Informe. El informe de gobierno corporativo tiene como finalidad recoger información completa y razonada sobre las estructuras y buenas prácticas de administración de la sociedad, de tal modo que permita conocer los datos relativos a los procesos de decisiones y revelar los demás aspectos importantes de las prácticas de buen gobierno corporativo, donde el mercado, los inversionistas, los accionistas y el público en general, puedan disponer de una imagen fiel y un buen juicio de la sociedad que emite el informe y de esta manera contribuir con la transparencia que debe primar en el mercado de valores.

CAPITULO II

FORMALIDADES Y CONTENIDO MINIMO DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 5. Formalidades del Informe. El informe de buen gobierno corporativo debe ser redactado en idioma español, con claridad y precisión, sin omitir datos relevantes ni incluir informaciones que puedan inducir a error.

Artículo 6. Contenido mínimo. El Informe Anual de Gobierno Corporativo a realizar por las Sociedades Comerciales descritas en el artículo 10 de la Ley 17.801 de 1968, deberá elaborarse atendiendo las estipulaciones mínimas siguientes:

1. Objetivos de la Sociedad;
2. Breve resumen de la gestión de Buen Gobierno del año que representa el informe;
3. Indicación de las entidades reguladoras que lo supervisan;
4. Recopilación de los hechos relevantes del año que representa el informe, cuando aplique;
5. Mención del acta de asamblea general ordinaria anual del año que representa el informe, donde conste la evaluación del Consejo de Administración;
6. Indicación de los principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración;
7. Procedimientos de resolución de conflictos internos;
8. Políticas de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública;
9. Detalles sobre la estructura y cambios de control de administración de la sociedad, especificando lo siguiente:

- a) La estructura de la administración de la sociedad, su composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo y sus respectivos comités;
 - b) Información sobre los miembros del consejo que cuenten con cargos dentro de la sociedad, detallando de manera precisa lo siguiente:
 - i) Sus relaciones con los accionistas mayoritarios, indicando los porcentajes de participación y las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes, así como su representación en el consejo;
 - ii) Indicación de la existencia de consejeros cruzados o vinculados; e,
 - iii) Información sobre los procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida;
 - c) Indicación sobre cambios en la estructura corporativa (fusiones, adquisiciones, entre otros), cuando aplique;
10. Principales decisiones tomadas en asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como, las reuniones del consejo de administración realizadas durante el año que representa el informe;
 11. Información sobre el funcionamiento de las asambleas;
 12. Señalar el cumplimiento de los derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros), cuando aplique;
 13. Indicar el cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios, cuando aplique;
 14. Detallar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades;
 15. Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados;
 16. Factores de riesgos materiales previsibles;
 17. Cumplimiento a la remisión de las informaciones correspondientes al/los representante/s de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique;
 18. Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la sociedad;
 19. La constitución real y efectiva de los Comités de Apoyo, con el detalle de sus composiciones y funciones, con la debida información sobre la delegación de facultades, tales como:
 - a) Cumplimiento y Administración de Riesgos; y,
 - b) De Auditoría.
 20. Evaluación de los Comités de Apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración;
 21. Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tengan vinculación económica con la sociedad, cuando aplique;
 22. Políticas sobre vinculados;
 23. Operaciones realizadas con personas vinculadas y el nivel de riesgo que representa, distinguiendo las operaciones efectuadas con los accionistas mayoritarios, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen, cuando aplique;

24. Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo;
25. Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia de Valores y otras entidades reguladoras, cuando aplique;
26. Mención sobre las políticas y procedimientos contra lavado de activos adoptados durante el año que representa el informe, cuando aplique.
27. Breve resumen del cumplimiento de las exigencias legales aplicables y adicionalmente, en el caso de las sociedades emisoras incluir el cumplimiento de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda;
28. Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo, y,
29. Otras disposiciones que dicte la Superintendencia a través de normas de carácter general.

Artículo 7.- Disposiciones sobre firma del informe. El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá estar debidamente firmado y sellado por el presidente y el secretario en funciones del consejo de administración de las sociedades comerciales descritas en el artículo 1 de la presente Norma.

Párrafo I. En los estatutos sociales podrá facultarse a otros miembros del consejo para que puedan firmar dicho informe o en su defecto al representante legal correspondiente, debidamente designado mediante acta de asamblea.

Párrafo II. Los firmantes del Informe Anual de Gobierno Corporativo se hacen responsables de su contenido y la veracidad en sus informaciones, lo cual deberá quedar expresamente establecido en el referido informe.

Artículo 8.- Remisión del Informe. Las sociedades comerciales descritas en el artículo 1 de la presente Norma, deberán remitir Anualmente mediante la forma designada por la Superintendencia para estos fines, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual y de conformidad con el Calendario de Remisión de Información para Participantes del Mercado de Valores, publicado cada año en la página Web de esta Superintendencia.

Artículo 9. Hecho Relevante. Debe notificarse y publicarse como hecho relevante el Informe Anual de Gobierno Corporativo al mercado, para que los inversionistas, accionistas, obligacionistas y el público en general tengan conocimiento de su elaboración.

Párrafo I. La notificación a la Superintendencia sobre este hecho relevante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 (*Divulgación y publicación de hecho relevante*) del Reglamento de la Ley de Mercado de Valores establecido mediante el Decreto No. 664-12.

Párrafo II. Luego de haber remitido a la Superintendencia, el hecho relevante de conformidad con la regulación vigente al respecto, deberá ser difundido en un medio de comunicación masivo o en su página de Internet, si dispone de esta y debiendo identificarla claramente como hecho relevante.

Artículo 10. Disponibilidad del Informe. El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá estar disponible en la página de Internet de la sociedad, si disponen de ella y en el domicilio de la sociedad para conocimiento de: Los inversionistas, accionistas, obligacionistas, empleados, clientes, proveedores, y en general a todas aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas económica o legalmente a la sociedad, al momento en que estos lo requieran.


Artículo 10. Demás participantes. El cumplimiento de las disposiciones relativas a la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo podrá ser adoptado libremente por aquellos participantes del mercado que no están obligados por el Reglamento y la presente Norma a remitir el referido informe.


**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 11. Vigencia de la Norma. La presente Norma entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación y publicación.


2. Autorizar a la Superintendencia a Establecer los mecanismos y los controles internos necesarios para la aplicación de la presente Resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.
3. Autorizar a la Superintendencia a publicar en su Página de Internet, el contenido de esta Resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013).


Lic. Ervin Novas Bello
Banco Central de la República
Dominicana.
Miembro Ex Oficio
Presidente del Consejo


Lic. José Alfredo Guerrero
Ministerio de Hacienda
Miembro Ex Oficio


Lic. Gabriel Guzmán Marcelino
Miembro


Lic. Pablo Piantini Hazoury
Miembro


Gabriel Castro
Superintendente de Valores
Miembro Ex Oficio


Lic. Alejandro José Peña Pietro
Miembro